

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que en la inspección judicial no se pudo verificar el área y linderos del predio.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: 2019-00728-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Nombrar en amparo de pobreza al perito topógrafo JOSPE DAVID PASTRANA que será notificado de esta decisión mediante el correo electrónico toposervicios@yahoo.es con el objeto de que identifique si las pretensiones de la demanda coinciden con el lote objeto de inspección judicial y también para que verifique la siguiente información:

1. Si el folio de matrícula inmobiliaria 100-38227 corresponde a un predio de mayor extensión. Se indicará el área de terreno, área construida y linderos del predio de mayor extensión, además de su dirección.
2. Si lo pedido por los demandantes corresponde a un predio de menor extensión inmerso dentro del predio de folio de matrícula 100-38227. Se indicará el área de terreno, área construida y linderos del predio de menor extensión, además de su dirección.
3. Indicar la ficha catastral del predio de mayor extensión.
4. Indicar la ficha catastral del predio de menor extensión.
5. Si es necesario abrir un nuevo folio de matrícula inmobiliaria para el predio de menor extensión.
6. Si el predio corresponde al inmueble visitado en la inspección judicial. (Para tal efecto realizará visita con el apoderado de la

parte demandante). Igualmente determinará la dirección correspondiente.

Se le concede al perito un término de quince (15) días para rendir el informe al tenor de lo preceptuado en el canon 230 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



La Juez, VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ca1add52da59f684859bcdcb77b692b09d425a4a7d711f2e168921ae04c99

Documento generado en 29/06/2021 12:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>